

RESOLUCIÓN N° 326 ATER
Ref.: Expte. N° 1212-14576-2017

PARANA, 25 SET 2017

VISTO:

El Artículo 274° del Código Fiscal (t.o 2014) y la Resolución N° 350/12 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Artículo dispone que para las embarcaciones deportivas o de recreación se determinará el impuesto aplicando la alícuota que fije la Ley Impositiva sobre el valor anual que a cada embarcación asigne la Administradora; y

Que por otra parte, establece que cuando las valuaciones de las embarcaciones y/o de sus motores no pudiera determinarse y/o el contribuyente, a requerimiento no presentare la documentación que acredite tal valor, se aplicarán los valores referenciales que a tal efecto establezca la Administradora; y

Que en virtud de lo expuesto, por Resolución N° 350/12 ATER, se aprobaron las tablas de valores referenciales para el año 2012; y

Que dichos valores se hallan desactualizados conforme a los valores referenciales de la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones, por lo que resulta necesario la actualización de los mismos; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2014) y la Ley 10.091; y

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

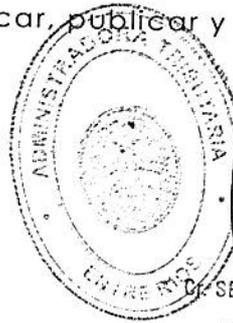
ARTICULO 1°.- Aprobar las "Tablas de Valores Referenciales para Embarcaciones Deportivas o de Recreación", que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTICULO 2°.- Aprobar la "Tabla de Valoración" en función a los años de antigüedad, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Derogase la Resolución N° 350/12 ATER.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.



[Handwritten Signature]
DR. SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos

ANEXO I**Tablas de Valores Referenciales para Embarcaciones deportivas o de Recreación**

EMBARCACIONES A MOTOR ESLORA (EN METROS)	VALUACIÓN REFERENCIAL	VELEROS ESLORA (EN METROS)	VALUACIÓN REFERENCIAL
MOTOS NAUTICA hasta 95 HP	\$ 80.000	HASTA 5 (mts. de eslora)	\$ 93.000
MOTOS NAUTICA mayor a 95 HP	\$ 126.000	MAS DE 5 A 7 (mts. de eslora)	\$ 150.400
HASTA 5 (mts. de eslora) y hasta 40 HP	\$ 50.000	MAS DE 7 A 9 (mts. de eslora)	\$ 187.000
HASTA 5 (mts. de eslora) más de 40 y hasta 90 HP	\$ 70.000	MAS DE 9 A 11 (mts. de eslora)	\$ 300.000
HASTA 5 (mts. de eslora) más de 90 HP	\$ 120.000	MAS DE 11 A 14 (mts. de eslora)	\$ 610.000
MAS DE 5 A 7 (mts. de eslora)	\$ 240.000	MAS DE 14 (mts. de eslora)	\$ 1.280.000
MAS DE 7 A 9 (mts. de eslora)	\$ 400.000		
MAS DE 9 A 11 (mts. de eslora)	\$ 550.000		
MAS DE 11 A 14 (mts. de eslora)	\$ 780.000		
MAS DE 14 (mts. de eslora)	\$ 1.500.000		

Motores	Valuación
HASTA 20 HP	\$ 15.000
MAS DE 20 HP MAS	\$ 19.000
POR CADA HP MAS	\$ 500

ANEXO II

Tabla de Valoración en función a los años de Antigüedad de la Embarcación

Año de uso	Porcentaje
Hasta 1 año	100 %
Más de 1 año, hasta 2	90 %
Más de 2 años, hasta 3	80 %
Más de 3 años, hasta 4	70 %
Más de 4 años, hasta 5	60 %
Más de 5 años, hasta 6	55 %
Más de 6 años, hasta 7	50 %
Más de 7 años, hasta 10	45 %
Más de 10 años, hasta 15	40 %
Más de 15 años, hasta 20	35 %
Más de 20 años	30 %



MINISTERIO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURA
95 9 18